

*ACUERDO n.º 358 de 7 de julio. Se manda á los Gobernadores de Policía, den cuenta de sus trabajos cada dos meses al Ministerio respectivo.*

El Gobierno:

Deseando dar mayor impulso al ramo de policía, tan indispensable para la seguridad comun y progreso del país; y teniendo informes de que algunos Gobernadores no cumplen con las obligaciones de su encargo,

Acuérda:

1.º Los Gobernadores de policía darán cuenta cada dos meses al ministerio respectivo con un extracto de sus trabajos, indicando ademas las mejoras que crean convenientes sobre el particular.

2.º El empleado que no cumpla con el deber que le impone el art. anterior, incurrirá por el mismo hecho en la multa de diez pesos que hará efectiva el Subdelegado de hacienda, Prefecto ó Subprefecto respectivo; sin perjuicio de dictar otras providencias si la falta fuese repetida.

3.º Comúníquese á quienes corresponde. Managua, julio 7 de 1858. Avilez.